

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de noviembre de 2021 reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo N° 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos", capítulo 10.2 "Gomerías", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci y **POR UNA PARTE:** Los Dres. Alvaro Nodale en representación de la Asociación de las Pequeñas y Medianas Empresas (**ANMYPE**) y el Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional del Comercio y los Servicios de Uruguay (**CNCS**), acompañados del Sr. Gustavo Amacoria en representación del Centro de Comerciantes de Neumáticos del Uruguay (**CECONEU**); y **POR OTRA PARTE:** La Sra. Miriam Borba y el Sr. Eduardo Camargo en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (**FUECYS**) acompañados de los Sres. Federico Cicero, Raúl Villalba, en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (**UNTMRA**) quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Luego de abierta la novena ronda de negociación salarial en el grupo de Consejo de Salarios respectivo, habiendo culminado el proceso negocial entre las partes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, habiéndose realizado la respectiva citación a las partes con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha y, comunicando el orden del día para la realización del Consejo de Salarios del Grupo 19, los delegados del sector trabajador y empresarial someten a su consideración el presente acuerdo:-----

SEGUNDO: Vigencia y ámbito de aplicación. La presente decisión abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023 (24 meses). Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector de Gomerías y Estacionamientos. -----

Gomerías

TERCERO: Salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1° de julio de 2021. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2021 tendrán un incremento de 2.88% desglosado de la siguiente forma: a) 1.8% por concepto de recuperación salarial y b) 1.08% por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021. En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de julio de 2021 serán:

Gomerías	Valor hora	Salario mensual
Oficial gomera/o	134,54	26907
Media/o oficial	122,76	24551
Operaria/o al inicio	116,29	23255

Alvaro Nodale
Diego Yarza

Francisco Tucci
FUECYS

Eduardo Camargo
UNTMRA

Carlos Rodríguez
Ericka Díaz

Administrativa/o

24689

CUARTO: Correctivo. A la finalización del período 1ero de julio a 31 de diciembre de 2021 se realizará un correctivo por la diferencia existente entre el incremento salarial otorgado y Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el mismo. -----

QUINTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento salarial nominal de 4.78% desglosados de la siguiente forma: a) 3.70% por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de enero a 30 de junio de 2022 y b) 1.08% por concepto de recuperación salarial. -----

SEXTO: Correctivo. A la finalización del período 1ero de enero a 30 de junio de 2022 se realizará un correctivo por la diferencia existente entre el incremento salarial otorgado y Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el mismo. -----

SÉPTIMO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2022 Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento de salario nominal de 3.08% desglosado de la siguiente forma: a) 2% por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de julio a 31 de diciembre de 2022 y b) 1.08% por concepto de recuperación salarial.-----

OCTAVO: Correctivo. A la finalización del período 1ero de julio a 31 de diciembre de 2022 se realizará un correctivo por la diferencia existente entre el incremento salarial otorgado y Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el mismo. -----

NOVENO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2023 Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de salario nominal de 4.08% desglosados de la siguiente forma: a) 3% por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de enero a 30 de junio de 2023 y b) 1.08% por concepto de recuperación salarial. -----

DÉCIMO: Correctivo. A la finalización del período 1ero de enero a 30 de junio de 2023 se realizará un correctivo por la diferencia existente entre el incremento salarial otorgado y Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el mismo. -----

DÉCIMO PRIMERO: Beneficios. Se ratifica la vigencia de los beneficios pactados en Convenios y/o acuerdos de Consejos de Salarios anteriores a excepción de aquellos que hubieren sido acordados por la vigencia de un Convenio y/o acuerdo. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Semana de concientización sobre seguridad en el trabajo. Se acuerda establecer para el sector de actividad el día 28 de abril como el día de concientización sobre seguridad laboral. Ese día y la última semana del mes de abril de cada año las empresas promoverán la realización de actividades (según las características de cada lugar de trabajo) que tengan como finalidad la sensibilización sobre la temática. -----

DÉCIMO TERCERO: Comisión de Salud Laboral. Se acuerda constituir una Comisión sectorial de Salud Laboral para abordar conjuntamente por las organizaciones profesionales todas las temáticas que se consideran de interés en el área, siendo las partes quienes realizaran las gestiones respectivas ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. -----

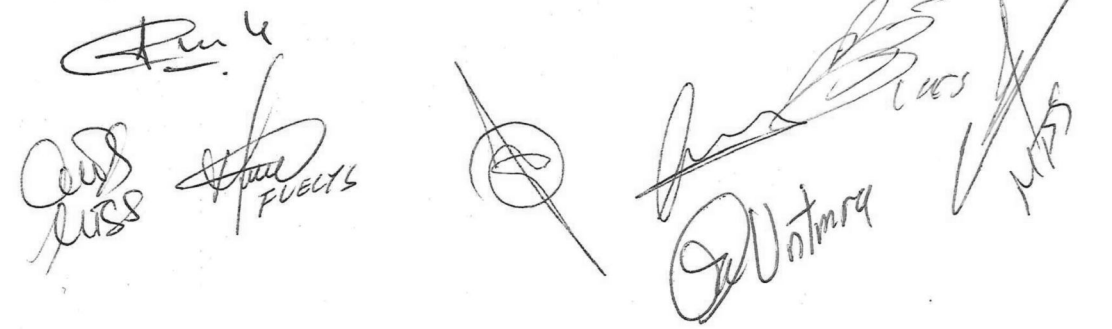
DÉCIMO CUARTO: Registro Nacional de trabajadores. Se acuerda que las partes trabajaran en conjuntamente en forma bipartita sobre los criterios y fundamentos para analizar la posibilidad de implementar la creación de un registro nacional de trabajadores para el sector. -----

DÉCIMO QUINTO: Categorías. Las partes en forma bipartita analizarán conjuntamente el funcionamiento del proceso de certificación de competencias para trabajadores del sector de actividad y la eventual necesidad de crear una nueva categoría laboral en el sector. -----

DÉCIMO SEXTO: Cláusula de paz - Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA). -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Prevención de conflictos - En caso de situaciones o diferencias entre trabajadores y empresarios del sector que puedan derivar en la eventual detención de tareas, con pérdida de salarios para los trabajadores y pérdida de productividad para las empresas, las partes buscaran su solución a través de instancias de negociación bipartita y en caso de que aún persistiere desacuerdo, se requerirá la participación de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) como mediadora y de ser necesario al Consejo de Salarios del Grupo respectivo. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----

Votación: Presentada en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo 19 la propuesta que antecede, es aprobada por mayoría simple, contando con el voto favorable de los delegados del sector trabajador y del sector empresarial, con la abstención de los delegados del Poder Ejecutivo. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en fecha y lugar antes indicados.-----

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there are signatures for 'PIT-CNT' and 'UNTMRA'. In the center, there is a circled 'X' mark. On the right, there are more signatures, including one that appears to be 'DINATRA' and another that looks like 'MPS'.